

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES

REGLAMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPACIOS

ACUERDO N° 111 ACTA 83 FECHA: 7 de noviembre de 2025

Por medio del cual, el Consejo Directivo de la Institución Educativa, reglamenta la contratación de espacios por medio de contrato de Concesión, para el funcionamiento de la tienda escolar, cafetería, papelería u otros servicios que involucren el uso de la planta física.

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES

CONSIDERANDO:

1. El Decreto 1860 de 1994 estipula en su artículo 23 que "Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad (...) l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa (...)"
2. El decreto reglamentario de Educación Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015, consagra en el artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: (...) 8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994 (...)."
3. Es necesario que este Órgano reglamente lo enunciado.

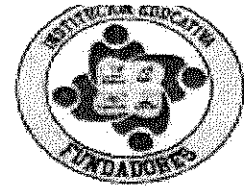
Por lo Anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Competencia. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, corresponderá al Rector adelantar el procedimiento de contratación para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo. Por tanto, será competencia del Rector adelantar las etapas previa, precontractual, contractual y poscontractual de los procesos para adjudicación de espacio dentro de los inmuebles de la Institución Educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Uso. Las instalaciones de la Institución sólo podrán ser usadas para la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO. Planeación. Previo al inicio del proceso, se elaborará documento de Estudios Previos, en que se definirá la necesidad a suplir, así como la forma en que puede ser satisfecha. Así mismo, dicho documento contiene como mínimo:



- a. Objeto del contrato a celebrar
- b. Duración del contrato, que en ningún momento puede superar la fecha de terminación del calendario escolar.
- c. Ubicación Física, en el que se prestará el servicio a contratar.
- d. Valor mínimo a ofertar por el contrato
- e. Forma de pago.
- f. Obligaciones de las partes.
- g. Requisitos habilitantes: Son los requisitos mínimos que debe cumplir el eventual contratista para poder participar del proceso.
- h. Requisitos de evaluación: Son aquellos elementos a los que se les adjudicará puntaje, dejando constancia de la forma en que será asignado.

ARTÍCULO CUARTO. Aprobación. Mediante el presente documento se da vía libre al ordenador del gasto para elaborar toda la etapa pre contractual y contractual del proceso.

ARTÍCULO QUINTO. Apertura del proceso. El proceso de selección iniciará oficialmente con la Invitación Pública firmada y publicada por la Rectoría en la página web / carteleras.

ARTÍCULO SEXTO. Invitación Pública. Se publicará en un lugar de la Institución Educativa de Fácil acceso al Público una invitación pública, en que se indicarán los elementos del contrato a celebrar, tal como figuran en el documento de estudios previos, así como el cronograma del proceso, en que constarán fechas, horas y lugar de las actuaciones bien definidos. En la misma invitación se debe indicar expresamente los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, y los documentos que deben aportarse para acreditar dichos elementos. La invitación Pública del proceso debe permanecer publicado un mínimo de dos (2) días calendario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cierre del proceso. Una vez vencido el término, el ordenador del gasto realizará acta de cierre con las propuestas recibidas.

ARTÍCULO OCTAVO. Evaluación y forma de Selección. Corresponde al Ordenador del gasto la evaluación. Para el efecto deberá seguir el siguiente procedimiento:

Se hará la verificación de criterios de evaluación y se asignará el respectivo puntaje, de acuerdo con el siguiente detalle, los proponentes obtendrán una calificación de 5 en 5 con respecto a las demás propuestas, en donde se evalúan estos factores:

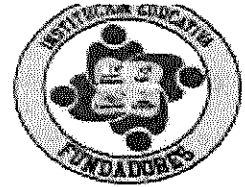
VALOR OFERTA	50 Puntos
EXPERIENCIA	20 Puntos
CALIDAD EN PRODUCTOS	30 Puntos
TOTAL	100 Puntos

Al proponente que haya obtenido el mayor puntaje, se le verificarán los requisitos habilitantes.

Si los documentos que soportan los requisitos habilitantes se presentan incompletos o no se ajustan a lo previsto en la invitación, el rector deberá requerir al proponente para que subsane en el término máximo de 8 días hábiles.

Si vencido el término para subsanar, el proponente con el mejor puntaje no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se repetirá dicha actuación con el proponente que esté en segundo lugar, y así sucesivamente.

Los Interesados en presentar oferta pública deberán presentar los siguientes documentos:



- a. Propuesta económica con el valor mensual a ofertar y lista de productos a ofrecer con precio
- b. Registro Único Tributario (RUT), la actividad económica debe estar relacionada con la actividad a desarrollar
- c. Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio.
- d. Certificados de: antecedentes Penales, Medidas Correctivas y delitos sexuales, emitidos por la Policía Nacional de Colombia.
- e. Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría General
- f. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General
- g. Copia de la Cédula de Ciudadanía
- h. Planilla de Pago de la Seguridad Social vigente como cotizante Independiente.
- i. Certificados de Manipulación de Alimentos para tienda escolar
- j. Certificados de Experiencia e Idoneidad de entidades en donde haya ejecutado el mismo contrato, superior a un año
- k. Certificado bajo Gravedad de Juramento de no estar en mora con otra entidad pública.
- l. Certificado de no tener Inhabilidades por Delitos Sexuales
- m. Certificado REDAM (Boletín de deudores morosos por cuotas alimentarias)
- n. Certificado de aceptación de los protocolos de bioseguridad establecido en la Institución Educativa.

ARTÍCULO NOVENO. Traslado y Observaciones. El informe de evaluación será publicado un mínimo de un (1) día hábil, con el fin de que los oferentes puedan presentar por escrito las observaciones que consideren pertinentes. El Rector dará respuesta clara y por escrito a cada una de las observaciones presentadas, indicando las causas por las que se acoge o no cada observación.

ARTÍCULO DÉCIMO. Adjudicación. El contrato será adjudicado al proponente habilitado con el puntaje más alto, mediante resolución rectoral. La resolución de adjudicación deberá ser publicada en la misma manera que se publicó la invitación.

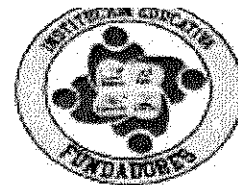
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Declaratoria de Desierta. En caso de no presentarse propuestas, o que ninguna de las propuestas presentadas resulte habilitada durante el proceso, el mismo se declarará desierto mediante resolución rectoral. La resolución que declara desierto el proceso deberá ser publicada en la misma manera que se publicó la invitación. En caso de declararse desierto el proceso, se procederá a la publicación de una nueva invitación pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Contrato. El contrato siempre se celebrará por escrito dejando claridad como mínimo de los siguientes puntos:

- a. Partes
- b. Valor
- c. Duración
- d. Obligaciones de las partes
- e. Causales de terminación

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Inicio de ejecución. La ejecución del contrato se dará una vez esté firmado el contrato por las partes, de acuerdo a la fecha estimada en este.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Supervisión. El Supervisor del contrato será el Rector. Dicha función será indelegable.



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Terminación del contrato: El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- Que el contratista se encuentre en imposibilidad de continuar con la ejecución contractual. Para éstos efectos, deberá notificar por escrito a la INSTITUCIÓN con un mes de anticipación a la terminación del contrato.
- Por retardo injustificado en el pago durante dos meses consecutivos.
- Por retardo injustificado en el pago durante tres meses no consecutivos.
- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales durante dos meses consecutivos.
- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales durante tres meses no consecutivos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Prohibiciones del Contrato. Es función del adjudicatario atender exclusivamente la TIENDA ESCOLAR, O CUALQUIER OTRO ESPACIO en Concesión y por ningún motivo podrá intervenir en los procesos administrativos, académicos o de convivencia de la institución, por lo tanto el contratista tendrá además las siguientes prohibiciones:

- a. Almacenar y expender productos diferentes a los ofrecidos y más cuando estos atenten contra la seguridad y la integridad de los estudiantes y de la comunidad educativa en general.
- b. Alterar precios sin previa autorización escrita de la Rectoría del establecimiento.
- c. Abrir el espacio en horas o días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Rectoría.
- d. Arrendar o subarrendar las instalaciones del Espacio en Concesión
- e. Admitir alumnos u otro tipo de personas dentro del espacio en Concesión, salvo previo contrato de trabajo conocido por la Rectoría del establecimiento.
- f. Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones, salvo previa autorización de la Rectoría del plantel.
- g. Efectuar mejoras o reformas al espacio destinado para el funcionamiento de la TIENDA ESCOLAR, PAPELERÍA U OTRO ESPACIO, salvo autorización del Consejo Directivo.
- h. Utilizar el local para pernoctar o realizar fiestas..

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Archivo. En la Institución Educativa reposará el expediente del contrato, que contendrá la totalidad de los documentos generados durante la etapa de selección y demás documentos generados durante la ejecución del contrato.

Nombre funcionario	Cargo	Firma
LUIS GUILLERMO GALOFRE SAAVEDRA	Rector	<i>Luis Galofre S</i>
JAIR ALFREDO AGUAS DÍAZ	Docente Representante sede Socorro	<i>Jair Aguas D</i>
FRANCISCO ALBERTO TAMAYO MORALES	Docente representante sede Principal	<i>F - A - M</i>
SANDRA MARCELA VILLA GIL	Padre de familia representante	<i>Sandra Marcela Villa</i>
WSEANAGLECIA OROPEZA HUGLE	Padre de familia representante	<i>Wseanaglecia Oropeza H.</i>
GLORIA JARAMILLO JARAMILLO	Representante sector productivo	<i>Gloria Jaramillo</i>
CARLOS MARIO OSPINA GARCÍA	Representante de los estudiantes	<i>Carlos Mario Ospina García</i>
ISABEL CRISTINA ALVAREZ GIRALDO	Representante egresados	<i>Isabel Alvarez</i>